

# El paro de los autónomos

---

Una de las muchas preguntas que se hace quien decide emprender un negocio por cuenta propia es qué va a pasar con todo el paro que tiene cotizado hasta ese momento ¿se perderá? Y eso del “paro de los autónomos” ¿merece la pena?

## Suspensión, reanudación y extinción del derecho a la prestación por desempleo

Por norma general en el momento en que alguien empieza a trabajar por cuenta propia deja de recibir la prestación por desempleo. Sin embargo, para aquellos que cumplan una serie de condiciones (véase artículo 33 de la Ley 20/2007) se puede compatibilizar durante un máximo de 9 meses el cobro del paro con el inicio de actividad. Una vez se suspende la prestación ésta no se pierde, si no que existe **un periodo de 60 meses (5 años) para poder reanudar el cobro** de la misma. Pasados esos 60 meses el derecho se extingue.

Sólo hace falta que el autónomo que cese su actividad solicite la reanudación, teniendo en cuenta que si se solicita pasados 24 meses desde su suspensión se debe acreditar el motivo, esto es, si ha sido por motivos económicos, técnicos, productivos u organizativos, fuerza mayor determinante del cese, pérdida de licencia administrativa, violencia de género, divorcio o separación matrimonial, cese involuntario en el cargo de consejero o administrador de una sociedad o en la prestación de servicios a la misma, o extinción del contrato suscrito entre el trabajador autónomo económicamente dependiente y su cliente.

Cabe añadir que si se ha utilizado la fórmula de la capitalización de la prestación contributiva para financiar la puesta en marcha del negocio, el importe que nos hayan dado en la capitalización se habrá sustraído de la bolsa de prestación por desempleo que existía al suspenderla (pudiendo incluso haberse consumido el 100% de dicha prestación).

Por último, si a la hora de formalizar el alta como autónomo se ha optado por cotizar por la protección de cese de actividad (el llamado “paro del autónomo” que ahora veremos) en el momento de solicitar la reanudación se podrá optar por percibir ésta o reabrir el derecho a la protección por desempleo que se había suspendido. La que se descarte se perderá.

## El derecho a paro de los autónomos

Al solicitar el alta en el RETA en la Tesorería de la Seguridad Social se da la posibilidad de **cotizar por la prestación por cese de actividad**. Esta opción cuesta un 2,20% de la base de cotización elegida, por lo que se añade unos 20 euros más a la cuota mensual de autónomo si se ha elegido la base mínima. ¿Qué se obtiene a cambio? Pues el pago de una cantidad mensual en caso de que decidamos no seguir con la actividad (con carácter general un 70% de la base media de cotización de los últimos

12 meses, aunque puede variar dependiendo de las circunstancias personales) **siempre que se cumplan una serie de condiciones:**

- Se debe haber cotizado un **mínimo de 12 meses** continuados e inmediatamente anteriores al cese y estar al corriente de pago de las cuotas de la Seguridad Social.
- Hay que **justificar el motivo del cese de actividad:** motivos económicos, técnicos, productivos u organizativos, causas de fuerza mayor, pérdida de licencia administrativa, violencia de género, divorcio o acuerdo de separación matrimonial. En el caso de que sea por motivos económicos se deben acreditar mediante documentos un 10% de pérdidas anuales respecto al año anterior.
- No haber alcanzado la edad ordinaria de jubilación y suscribir el compromiso de actividad para realizar las actividades que pueda convocar el Servicio Público de Empleo.

¿Y durante cuánto tiempo se cobra dicha prestación? Depende de los meses cotizados por esa cobertura.

Meses cotizados	Duración para menores de 60 años	Duración para mayores de 60 años
De 12 a 17 meses	2 meses	2 meses
De 18 a 23 meses	3 meses	4 meses
De 24 a 29 meses	4 meses	6 meses
De 30 a 35 meses	5 meses	8 meses
De 36 a 42 meses	6 meses	10 meses
De 43 a 47 meses	8 meses	12 meses
Con 48 meses	12 meses	12 meses

Es potestad de cada uno decidir si vale la pena pagar algo más en su cuota mensual para tener una salvaguarda en caso de que las cosas no vayan como se espera, si bien es evidente que el importe de la prestación se queda escaso (sobre todo para quien cotice por la base mínima) y la duración es corta. Como dato adicional, en el 2014 se denegaron el 55% de las solicitudes por no cumplir las condiciones exigidas, si bien este índice pertenece a antes de la reforma que relajó los requisitos de cese por motivos económicos (y que son los que contiene este artículo).